

Expediente: 1034/19

Carátula: **CENA RAMON RICARDO Y OTROS C/ EMILIO S. LUQUE S.A. Y OTRO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **13/06/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20166918643 - *ARGAÑARAZ, MANUEL CRISTIAN-ACTOR*

20166918643 - *JIMENEZ, LUIS BENJAMIN-ACTOR*

20166918643 - *SAENZ, CARLOS SANTIAGO-ACTOR*

20166918643 - *TAPIA, WALTER RICARDO-ACTOR*

20166918643 - *ABREGU, RAMON RAFAEL-ACTOR*

20166918643 - *DIAZ, CLAUDIA FABIANA-ACTOR*

20296398986 - *LUQUE, EMILIO SALVADOR-DEMANDADO*

90000000000 - *MARTEAU, LUIS EDUARDO-SINDICOS*

90000000000 - *AGUIRRE, RAUL ALFREDO-SINDICOS*

20080954698 - *SANCHEZ ALBORNOZ, MENA Y ASOCIADOS, -SINDICOS*

20166918643 - *CENA, RAMON RICARDO-ACTOR*

20166918643 - *IMPERIO, JOSE MARIANO-ACTOR*

20102209053 - *EMILIO S. LUQUE S.A., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 1034/19



H103084475088

Juicio: CENA RAMON RICARDO Y OTROS c/ EMILIO S. LUQUE S.A. Y OTRO s/ DESPIDO Expte. 1034/19

San Miguel de Tucumán 12 de junio de 2023

En cumplimiento del decreto del 27/03/2023 se fijó audiencia del Art. 69 CPL para el día de la fecha, a las 13:00 horas, a llevarse a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito a lo ordenado en el proveído citado, siguiendo las indicaciones establecidas en el "Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT", siendo las 12:45 horas, el Secretario **CLEMENTE RUIZ O' CONNOR** procede a iniciar la reunión por medio de la plataforma "ZOOM" y a comunicar el enlace de acceso (ID y clave) por vía telefónica a los números de contacto denunciados en la presente causa. Se encuentran presentes en la reunión por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, **CENA RAMON RICARDO**, DNI: 16.540.948; **ABREGU RAMON R.**, DNI: 33.492.587; **DIAZ CLAUDIA**, DNI: 26.676.471; **IMPERIO JOSE M.**, DNI: 31.323.216; **JIMENEZ LUIS**, DNI: 39.141.810, **SAENZ CARLOS S.**, DNI: 23.238.974, actores en autos, asistidos por su letrado apoderado Iramain Federico, M.P.: 2796, el Titular de éste Juzgado de la VIII° nominación, **MIGUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ CORONA**, y el suscripto. Verificado el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presentes, se abre el acto, **TOMA LA PALABRA S.S. y EXPRESA**: en primer lugar, pongo en

conocimiento de los presentes que esta audiencia podrá suspenderse o interrumpirse en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos, o en caso que se entendiere que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencia. En segundo lugar, les hago saber a los intervinientes que deberán posicionarse frente a la cámara de manera tal que pueda verse su rostro, permitiendo constatar que no cuentan con dispositivos que puedan poner en debate la regularidad del acto. En caso de emplear auriculares, no podrán repetir en voz alta la pregunta que se les hiciera, sólo podrán solicitar su reiteración. Deberán esperar que se les otorgue la palabra y mientras tanto deberán mantener silenciados sus micrófonos. En tercer lugar, les hago saber que una vez que termine la audiencia, el Secretario, **CLEMENTE RUIZ O' CONNOR** firmará digitalmente el acta de lo actuado de acuerdo con lo previsto por los artículos 74, 75 y 76 del CPL, sirviendo de suficiente constancia de este acto procesal. En cuarto lugar, les hago saber a los presentes que queda terminante prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla, audio de ésta por cualquier medio, simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, aplicaré las sanciones previstas en los artículos 137 Y 138 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. A lo que **S.S. provee:**

1) no habiendo comparecido los demandados, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Suspéndanse los plazos, los cuales serán reabiertos automáticamente el **04/08/2023**, fecha en la cual comenzará a correr el término probatorio con lo proveído en cada una de las pruebas ofrecidas por las partes, como así también el plazo del art 80 CPL. para deducir las oposiciones a las cuales se consideren con derecho. Secretaría actuaría dejará constancia de la fecha de inicio y de finalización del período probatorio en la presente causa. Con lo que se da por finalizado el acto a las 13:25 horas, ratificando su contenido los comparecientes, por ante mí que doy fe, firmándola digitalmente. CEPRO 1034/19

Actuación firmada en fecha 12/06/2023

Certificado digital:

CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.